



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00463632- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Lo presentado a Nro. de Orden 2, por el Anl. Sist. Juan Pablo POLZELLA, Director General Suelo Argentino Agro laboratorio, en la cual comunica la selección de becarios a cumplir tareas en el citado Laboratorio; y

CONSIDERANDO:

Que la selección de los becarios se enmarca en el CONV. ESP. DE COOP. Y ASIST. TÉC. ENTRE LA UNC-FCA y el Anl. Sist. JUAN PABLO POLZELLA (SUELO ARGENTINO AGRO LABORATORIO), conforme a la resolución RD-2024-806-E-UNC-DEC#FCA. Este tiene como objetivo realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias destinadas a potenciar la generación de conocimiento en áreas clave como el diagnóstico de fertilidad de suelos, la caracterización de residuos orgánicos y compost, y la evaluación de la calidad del agua para uso agronómico.

Que en la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, la contraparte se compromete a incorporar dos becarios para contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

Que cuenta con el aval favorable de la Secretaría de Extensión de esta Casa.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la selección de dos becarios de esta Facultad, a cumplir tareas en Suelo Argentino Agro laboratorio, con una carga horaria de 10 horas semanales, por un periodo de 6 (seis) meses, contados desde Julio a Diciembre de 2025, en el marco del Convenio Específico de Cooperación y Asist. Tec. suscripto entre esta Facultad y el Anl. Sist. Juan Pablo POLZELLA, Director General Suelo Argentino Agro laboratorio, aprobado por RD-2024-806-E-UNC-DEC#FCA, a saber:

- AIMI, Lucia (DNI N°: 43.298.685)
- FONTANARI, Franco (DNI N°: 42.640.641)

ARTÍCULO 2°: Suelo Argentino Agro laboratorio, CUIT 20-26629965-7, abonará al Área Económica-Financiera de la FCA-UNC, el monto correspondiente al pago de las dos becas autorizadas en el Art. 1° (equivalente a un cargo Ayudante alumno categoría A), más el 15% en concepto de gastos administrativos.

ARTÍCULO 3°: Cada becario percibirá una remuneración económica mensual equivalente al valor bruto al cargo testigo de un ***ayudante alumno categoría A, con Dedicación Simple, según ficha F10, cargo docente 122***, pagaderos del 01 al 10 de cada mes, a través del Área Económica-Financiera de la FCA-UNC.

ARTÍCULO 4°: El monto que recibirán los becarios será actualizado por todo el tiempo restante que dure el Convenio, en función de los acuerdos de paritarias docentes, el que será notificado en forma fehaciente al Laboratorio.

ARTÍCULO 5°: Por Mesa de Entradas, comuníquese a la Secretaría de Extensión, Secretaria de Asuntos Estudiantiles y al Área Económica-Financiera. Cumplido, Archívese.